CONVENIO DE ASOCIACIÓN N° 20260127-001

"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA IMPLEMENTACION DE UNA ESTRATEGIA DE EDUCACION CIUDADANA QUE PROMUEVA LA SEGURIDAD VIAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA, MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE ACCIONES DE FOMENTO PÚBLICO ENFOCADAS EN CAMPAÑAS PEDAGOGICAS Y DE PREVENCION PARA ACTORES VIALES CON EL OBJETIVO DE FOMENTAR EL RESPETO Y CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE TRÁNSITO PARA LA VIGENCIA 2026 EN EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA/ATLÁNTICO"

MILENA MENDOZA SUAREZ, mayor de edad, domiciliada en Puerto Colombia - Atlántico, identificada con la Cédula de Ciudadanía No.22.583.036 quien, en su calidad de Secretaria General, actuando en nombre y representación legal del MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA, Departamento del Atlántico de conformidad a lo dispuesto en el artículo 11 de la ley 80 del 1993, el artículo primero del DECRETO 0024 de fecha 05 de enero de 2024 facultada para suscribir los contratos y/o convenios que requiera la Administración Y quien para los efectos del presente contrato se llamara EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA**,** por una parte y por la otra, **ELQUIN RICARDO SERNA MORALES**, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.184.432 expedida en Barranquilla (Atlántico), quien actúa en nombre y representación de la ESAL Organización sin ánimo de lucro **SERVICIOS INTEGRALES PARA EL DESARROLLO SID ONG**, entidad privada, identificada con NIT 900.928.544 3, tal como consta en el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio de Barranquilla, con personería jurídica, de conformidad con el artículo 95 y 96 de la Ley 489 de 1998, facultada para contratar según los estatutos, y que tiene como objetivo, entre otros, contribuir al progreso regional, social y al fortalecimiento y enfoque participativo de la comunidad, llevando soluciones, que logren impactar de manera sostenible y efectiva, a través del desarrollo e implementación de planes, programas, proyectos y otras iniciativas, que fomenten y generen conocimiento e innovación, contribuyendo y articulando el mejoramiento de la competitividad y productividad del país, desde los campos del fortalecimiento institucional, científico, productivo, cultural, investigativo y tecnológico, hemos acordado celebrar el presente **CONVENIO DE ASOCIACIÓN**, Cooperación y aporte para impulsar programas de interés público en el Municipio de Puerto Colombia, Atlántico, que se regirá además de las disposiciones legales y reglamentarias, por las cláusulas que a continuación se detallan, previa a las siguientes **CONSIDERACIONES:** 1). Que atendiendo la política del gobierno central y en especial los aspectos objetivos que tuvo en cuenta el Constituyente de 1991 reflejado en la carta política del mismo año, en materia de distribución de recursos del presupuesto y la asignación de competencias, se plasmó en el segundo inciso del artículo 355 los parámetros que deben seguirse a efecto de hacer posible estos fines esenciales del Estado. 2). Que en el citado inciso se consagró de manera taxativa que "El gobierno en los niveles Nacionales, Departamentales, Distritales y Municipales podían con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar Convenio con entidades sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad con el fin de Impulsar programas y actividades de interés público acorde con el Plan Nacional de Desarrollo y los Planes Seccionales de Desarrollo. 3). Que, como desarrollo de este precepto constitucional en cumplimiento de estos objetivos, se expidieron los Decretos 92 de 2027, que permiten a las entidades territoriales celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida

idoneidad cuando se refieran a programas de interés público en cuyo caso el sistema de contratación estará sujeto la legislación del derecho privado. 4). Que el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 establece que las Entidades Estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo, podrán con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución Política, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de Convenios de Asociación, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigne a aquellas la Ley. 5). Que la SERVICIOS INTEGRALES PARA EL DESARROLLO SID ONG es una entidad sin ánimo de lucro privada cuyo objeto social entre otras es, proyectar, administrar, asesorar, coordinar y desarrollar actividades, planes, programas y proyectos del sector público y privado de la comunidad y en general que se orienten al desarrollo deportivo, cultural y pedagógico. 6) que, en el programa plurianual de inversiones contenido en el Plan de desarrollo del Municipio, aprobado por el Concejo, se establecieron objetivos orientados a la ejecución, control y seguimiento de estrategias, planes y acciones dirigidas a dar cumplimiento a los objetivos de las políticas de seguridad vial en los diferentes modos de transporte y con incidencias en los diferentes actores involucrados en todo el territorio nacional. 7) Que la **ESAL SERVICIOS INTEGRALES PARA EL DESARROLLO SID ONG** a través de los aportes que hacen personas jurídicas y personas naturales para que desarrolle su objetivo social, se encuentra en capacidad financiera, Jurídica, técnica y de recursos para asociarse con el Municipio de Puerto Colombia, para realizar y ejecutar programas de interés general, que beneficien a la comunidad. 8) Que, para el buen desarrollo del programa, se requiere, la logística tanto material como la asesoría y planificación del programa a desarrollar. 9). Que la **ESAL SERVICIOS INTEGRALES PARA EL DESARROLLO SID ONG**, se presentó al proceso competitivo para entidades sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad para participar en el contrato de colaboración con el municipio de Puerto Colombia atlántico, para impulsar en conjunto el proyecto en mención, para lo cual SID ONG - manifestó que estaba en condiciones de aportar en especie el recurso humano para la asesoría material e intelectual, y logística y la planificación del programa, i) la coordinación administrativa y financiera del proyecto; ii) la disposición de un equipo de trabajo logístico, técnico y administrativo idóneo para el desarrollo de actividades conexas; y iii) la coordinación de actividades y suministros administrativos y logísticos conexos. La organización aplicará un conjunto de estrategias encaminadas a generar una conciencia en los conductores de vehículo automotor, peatones y comunidad en general, en el municipio de Puerto Colombia: Con la que se pretende el cumplimiento de los siguientes objetivos o metas: **1. MOVILIDAD SEGURA DE MOTOCICLETAS, 2. SEGURIDAD VIAL EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS, 3. CAMPAÑA PEDAGÓGICA DE PREVENCIÓN VIAL, PARA PREVENIR EL CONSUMO BEBIDAS ALCOHÓLICAS, 4. USO DE MEDIOS DE TRANSPORTES ALTERNATIVOS Y AMIGABLES CON EL MEDIO AMBIENTE, 5. SEMANA DE LA MOVILIDAD, 6. BOLETÍN INFORMATIVO DE TRANSITO - PUERTO COLOMBIA, 7. PARQUE INTERACTIVO (TODOS LOS ACTORES VIALES), 8. CAMPAÑA MUEVETE LEGAL, 9. CAMPAÑA FIN DE AÑO.** Que la propuesta cumplió con las especificaciones a contratar y a su vez fue la más adecuada a los intereses públicos de la comunidad porteña, la mencionada propuesta fue objeto de revisión y aprobación por parte del ente territorial, teniendo en cuenta que su objeto hace parte de la misión de la entidad pública proponente y, por tanto, que la misma es idónea para el desarrollo de las actividades que allí se contemplan, además, que los objetivos planteados en la misma, responden al cumplimiento de deberes legales asignados al Municipio y de metas incluidas en el actual Plan de Desarrollo. Aporte que tiene un valor de TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/L

($300.000.000)**.,** de conformidad con el documento anexo donde se formuló la propuesta que se plasma en el presente convenio. 10). Que de acuerdo con el artículo 355 de la Constitución Política, el decreto reglamentario decreto 92 de 2017 mediante la evaluación de idoneidad y experiencia con fecha de enero 26 de 2026, se emitió el aval correspondiente para que la **ESAL - SERVICIOS INTEGRALES PARA EL DESARROLLO SID ONG** -, ejecute las actividades de asesoría y logística del proyecto antes referenciado. 11). Que la ESAL **SERVICIOS INTEGRALES PARA EL DESARROLLO SID ONG** realiza directamente o conjuntamente con otras entidades públicas o privadas, actos, operaciones, contratos o convenios de cualquier naturaleza que sean necesarios para el cabal cumplimiento de sus fines en beneficio de la comunidad, desarrollando día a día programas dirigidos a mejorar el bienestar social y la calidad de vida de los menos favorecidos. 12). Que, para la celebración del presente convenio, el Municipio de Puerto Colombia, efectuó los estudios previos de conveniencia y oportunidad, donde se evidenció la necesidad y compromiso de realizar el proceso competitivo para entidades sin ánimo de lucro (ESAL) de reconocida idoneidad para la celebración de un contrato o convenio de asociación y/o cooperación que permita la ejecución del objeto **"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA IMPLEMENTACION DE UNA ESTRATEGIA DE EDUCACION CIUDADANA QUE PROMUEVA LA SEGURIDAD VIAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA, MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE ACCIONES DE FOMENTO PÚBLICO ENFOCADAS EN CAMPAÑAS PEDAGOGICAS Y DE PREVENCION PARA ACTORES VIALES CON EL OBJETIVO DE FOMENTAR EL RESPETO Y CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE TRÁNSITO PARA LA VIGENCIA 2026 EN EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA/ATLÁNTICO**". 13). Que el Municipio cuenta con una disponibilidad presupuestal para aportar al Convenio de Interés General, por la suma de TRES MIL MILLONES DE PESOS ($3.000.000.000) de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal N.º0626000082 de fecha 02 de enero de 2026 expedido por el Jefe de Presupuesto, 15) Que con fundamento a todo lo anterior se celebra el siguiente Convenio de Asociación, Cooperación y Aporte para impulsar programas de interés público, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO**: **"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA IMPLEMENTACION DE UNA ESTRATEGIA DE EDUCACION CIUDADANA QUE PROMUEVA LA SEGURIDAD VIAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA, MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE ACCIONES DE FOMENTO PÚBLICO ENFOCADAS EN CAMPAÑAS PEDAGOGICAS Y DE PREVENCION PARA ACTORES VIALES CON EL OBJETIVO DE FOMENTAR EL RESPETO Y CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE TRÁNSITO PARA LA VIGENCIA 2026 EN EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA/ATLÁNTICO"**. En cumplimiento del objeto en mención se pretende desarrollar las siguientes actividades:

ITEM	METAS	ACCIONES
1	**MOVILIDAD SEGURA DE MOTOCICLETAS**	La motocicleta es uno de los medios de transporte más populares en todo el mundo. A diario millones de personas hacen uso de ellas para desplazarse, así como para practicar un deporte o recreación. A pesar de la gran adhesión y demanda con la que cuentan estos vehículos motorizados, su popularidad lamentablemente no las hace más seguras Un porcentaje elevado de motociclistas fallecen o se lesionan gravemente producto de los accidentes en las carreteras. El manejo y uso de medidas e implementos de seguridad adecuados pueden marcar la diferencia entre la vida o la muerte para un amante de las motocicletas. Se ha comprobado que el uso del casco puede salvar la vida del conductor, y el pasajero, ya que reduce el impacto de las lesiones o daños en el cráneo. Estos imprescindibles implementos de seguridad salvan las vidas de los motociclistas al evitar o amortiguar los golpes y las heridas en la cabeza. Los motociclistas que no utilizan un casco tienen un porcentaje más alto de probabilidades de muerte o sufrir lesiones permanentes. Conforme a lo anterior y a la implementación de la Resolución 1080de 2019 Reglamento técnico de cascos protectores para el uso de motocicletas, cuatrimotos, motocarros, mototriciclos, y similares., el municipio de Puerto Colombia en conjunto con la ESAL realizara campañas y capacitaciones de la importancia del uso del casco, dichas actividades se harán mediante orientadores de movilidad altamente capacitados.

2	**SEGURIDAD VIAL EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS**	En vista del panorama preocupante de salud pública, donde los niños, niñas y adolescentes resultan más vulnerables, se expidió la Ley 1503 de 2011, por la cual se promueve la formación de hábitos, comportamientos, conductas seguras en la vía y en donde se establece la obligatoriedad de la enseñanza en la educación Preescolar, Básica Primaria y Básica Secundaria. Por esta razón el municipio de Puerto Colombia en conjunto con la ESAL, se enfoca directamente en la comunidad estudiantil con el objetivo de desarrollar contenidos de educación para la creación de comportamientos de prevención frente al tránsito, respeto a las normas y autoridades y actitudes de conciencia ciudadana en materia de uso de la vía. El municipio de Puerto Colombia en conjunto con la ESAL, cuentan con el personal idóneo para la instalación de señalización y capacitación teórica practica de los estudiantes y pone a disposición del municipio de Puerto Colombia y en especial a las Instituciones Educativas tanto en el casco urbano como rural el presente proyecto
3	**CAMPAÑA PEDAGÓGICA DE PREVENCIÓN VIAL, PARA PREVENIR EL CONSUMO BEBIDAS ALCOHÓLICAS**	Esta campaña Seguridad vial, se llevará a cabo en diferentes puntos más influyentes en el municipio, con el fin de concientizar a todos los actores viales de no mezclar bebidas alcohólicas con la conducción, apoyados con el cuerpo de agentes del municipio e instructores capacitados, con quienes se realizara Taller pedagógico, con alcohosensor con preliminar, con el fin de recordarles la importancia de NO mezclar el licor con las llaves.

4	**USO DE MEDIOS DE TRANSPORTES ALTERNATIVOS Y AMIGABLES CON EL MEDIO AMBIENTE**	El cambio climático es un fenómeno que se debe afrontar desde todos los sectores de la economía. El gobierno colombiano ha desarrollado la Estrategia Colombiana de Desarrollo Bajo en Carbono (Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, 2012) donde la bicicleta y la infraestructura ciclo inclusiva son mencionadas de manera explícita como instrumentos para mitigar los efectos del cambio climático y reducir las emisiones del sector transporte (Ministerio de Transporte de Colombia 2013). Se refiere a mejorar las condiciones de los sistemas de transporte sostenible (transporte público, bicicleta y caminar o combinaciones de estos) para que haya un cambio modal hacia estos medios, y que se reduzca el uso de los medios de transporte de altas emisiones como e automóvil y la motocicleta (a través de instrumentos de gestión de la probabilidad de uso de la bicicleta y mejoran las condiciones específicas para circular en este modo. Se procederá con la campaña y fortalecimiento de uso de medios de transportes alternativos y amigables con el medio ambiente con el fin fomentar el uso de la bicicleta, medio de transporte, que mitiga cambios climáticos y crea espacios de recreación, deporte y salud pública
5	**SEMANA DE LA MOVILIDAD**	En línea con nuestra nueva realidad, la #SemanaMovilidad 2026 tiene como objetivo generar diálogos, experiencias y alternativas alrededor de una Movilidad para la vida, una movilidad que garantice seguridad sostenibilidad y bienestar para todos y todas, y que desde la visión de todos los territorios del país genere nuevas visiones frente al cambio en el municipio de Puerto Colombia. Si hay algo que une a los colombianos es la capacidad de encontrar nuevas alternativas frente a cada reto, especialmente cuando la motivación es proteger la vida y garantizar el bienestar de nuestros

		compatriotas. Es por eso que planteamos la Semana Nacional por la Movilidad como el espacio ideal para que juntos diseñemos y construyamos la movilidad que nuestro municipio necesita.
6	**BOLETÍN INFORMATIVO DE TRANSITO - PUERTO COLOMBIA**	Con el fin de mantener una comunicación desde la Secretaria de tránsito y transporte de Puerto Colombia y la comunidad en general se crea un boletín informativo en donde se compartirán las novedades, próximas campañas a desarrollar, quejas, aportes y puntos de vista de la comunidad e información relevante. Este se dará en un espacio, de 30 min semanal en la emisora del municipio.
7	**PARQUE INTERACTIVO (TODOS LOS ACTORES VIALES)**	Esta actividad se desarrollará para impactar e incentivar a los diferentes actores viales del municipio. Por cada actor vial se instala una carpa ambientada con la temática del mismo y se dictaran charlas teórico – prácticas con el apoyo de instructores capacitados para tener un mayor impacto con la comunidad.
8	**CAMPAÑA MUEVETE LEGAL**	Con el fin de fomentar la legalidad en los propietarios de motocicletas y vehículos matricularos en el municipio. Adicional a esto la importancia de portar en buen estado las luces de stop (frenos vehículos)
9	**CAMPAÑA FIN DE AÑO**	En esta campaña se fomenta la magia y alegría de la navidad sin dejar de lado importancia de la seguridad vial en estas fechas tan especiales.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para el desarrollo del objeto, la ESAL - SID ONG diseñará un cronograma de actividades que debe presentar al Municipio de Puerto Colombia- Secretaria de Tránsito y Transporte, de conformidad con el proyecto elaborado, documento que hace parte integrante del presente convenio, con los diferentes anexos inherentes al proceso competitivo. Por su parte, el MUNICIPIO se compromete a facilitar todos los documentos requeridos por la ESAL - SID ONG, y a ejercer todas las acciones tendientes para que el objeto del convenio se cumpla, entre estos, efectuar en la cuenta que la **ESAL SERVICIOS INTEGRALES PARA EL DESARROLLO - SID ONG -** disponga, los aportes correspondientes. CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR Y APORTES. El valor del presente convenio corresponde a la suma de TRES MIL TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS ($3.300.000.000) M/L , los cuales se discriminan asi: 1) El aporte del MUNICIPIO: se estipula en la suma de TRES MIL MILLONES DE PESOS ($3.000.000.000) M/L, amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0626000082 de fecha 02 de enero de 2026, 2) El aporte de la ESAL SERVICIOS INTEGRALES PARA EL DESARROLLO SID ONG: se estipula en la suma de TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/L ($300.000.000).Representados en actividades propias de la actividad de Gestión del Desarrollo del Proyecto, es decir, en: i) coordinación administrativa y financiera del proyecto; ii) disposición de un equipo de trabajo logístico, técnico y administrativo idóneo para el desarrollo de actividades conexas a las actividades principales del proyecto; y iii) coordinación de actividades y suministros administrativos y logísticos conexos. (Asesoría, logística, planificación para el desarrollo del proyecto). **CLAUSULA TERCERA. PLAN INDICATIVO DE DESEMBOLSOS**: El Municipio entregará sus aportes así: De acuerdo a lo anterior, el valor aportado por el Municipio, es decir, la suma de TRES MIL MILLONES DE PESOS ($3.000.000.000) M/L, soportado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0626000082 de fecha 02 de enero de 2026, será entregado a la ESAL de conformidad con el siguiente detalle: i) El MUNICIPIO entregará un anticipo del CUARENTA (40%) del valor aportado por el Municipio Una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento para la ejecución y legalización del contrato, así como los requisitos para el desembolso del anticipo, El anticipo se tramitará previa solicitud del CONTRATISTA y aceptación de las condiciones del MUNICIPIO para su entrega; ii). El valor restante mediante pagos mensuales iguales, previa certificación de cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del supervisor del contrato. Cada uno de estos desembolsos se realizará previa presentación al supervisor del informe parcial y/o final, según sea el caso, el cual debe contener certificado de cumplimiento de los sistemas de seguridad social integral en salud, pensión, ARL y aportes parafiscales, certificado a satisfacción expedido por el supervisor del convenio y presentación de factura o cuenta de cobro según corresponda. Asimismo, los informes deben ir acompañados de: Evidencias fotográficas, fílmicas, CDs, memoria, entre otros; Los recursos aportados por el Municipio deberán ser destinados estrictamente a cubrir los costos y gastos generados por las actividades de interés público pactadas en el objeto y obligaciones del presente convenio y realizadas dentro del término duración del mismo. Para efectos de los pagos, el MUNICIPIO cancelará la suma a la ESAL dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a su causación. Los recursos aportados por el Municipio deberán ser destinados estrictamente a cubrir los costos y gastos generados por las actividades de interés público pactadas en el objeto y obligaciones del presente convenio y realizadas dentro del término duración del mismo. **PARÁGRAFO PRIMERO: ADMINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO:** La ejecución y administración del presente convenio estará a cargo de la ESAL - SERVICIOS INTEGRALES PARA EL DESARROLLO SID ONG, en coordinación y concertación con el Secretario de Tránsito y

transporte designado para ejercer la supervisión del convenio. **CLÁUSULA CUARTA: PLAZO**: El plazo de ejecución de las obligaciones del contratista con ocasión de las actividades a realizar, se ha estimado un plazo de duración de OCHO (08) MESES contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA QUINTA: GARANTÍAS**: Teniendo en cuenta que el presente convenio se celebra bajo la figura del Decreto N° 777 de 1992, Artículo. 5. La ESAL - SERVICIOS INTEGRALES PARA EL DESARROLLO SID ONG adjudicataria deberá otorgar a favor del Municipio las siguientes garantías: 1) DE CUMPLIMIENTO. Por una cuantía igual al diez por ciento (10%) del valor del convenio y con una vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más, deberá amparar además las multas y la cláusula penal pecuniaria. 2) PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES DEL PERSONAL QUE TENGA A SU CARGO DE LA ESAL en la ejecución del proyecto. Por una cuantía igual al cinco por ciento (5%) del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más. 3) CALIDAD DEL SERVICIO: Por una cuantía igual al diez por ciento (10%) del valor del convenio y con una vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más. 4) CORRECTO Y BUEN MANEJO DEL ANTICIPO Y/O APORTE: Por una cuantía igual al cien por ciento (100%) del valor del anticipo, para asegurar la correcta inversión del mismo. Esta garantía tendrá una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más, pero si es el caso, deberá ampliarse antes de su vencimiento de manera que esté vigente durante todo el tiempo que sea necesario para amortizar en su totalidad la suma anticipada. 5) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL por 300 trescientos SMMLV, con vigencia igual al periodo de ejecución del contrato al tenor de lo establecido en el artículo 126 del decreto 1510 de 2013. **CLAUSULA SEXTA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL,** el presente convenio en ningún caso genera relación laboral entre el MUNICIPIO y la ESAL - SERVICIOS INTEGRALES PARA EL DESARROLLO SID ONG. **CLAUSULA SEPTIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**: Las obligaciones que contrae el Municipio se imputarán al presupuesto de gastos de inversión vigencia fiscal 2026, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0626000082 de fecha 02 de enero de 2026, expedido por el Jefe de Presupuesto del Municipio de Puerto Colombia. **CLÁUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN:** La supervisión, seguimiento y evaluación de la ejecución del convenio será ejercida por el Secretario de Tránsito y transporte o quien este designe. **CLÁUSULA NOVENA: CLÁUSULA DE INDEMNIDAD**. De conformidad con lo establecido en el Decreto 931 de marzo 18 de 2009, El contratista mantendrá indemne a la entidad contratante de los reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por daños o lesiones causadas a personas, bienes o propiedades de terceros ocasionados por el contratista, subcontratistas o cualquier persona bajo su responsabilidad durante la ejecución del contrato. **CLÁUSULA DECIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: El Representante Legal de la ESAL SERVICIOS INTEGRALES PARA EL DESARROLLO SID ONG declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra Incurso en ninguna de las causales de inhabilidades incompatibilidades que prevén la Constitución Nacional, la ley y el Decreto 777 de 1992 y demás normas concordantes. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: TERMINACION:** El presente convenio podrá darse por terminado: 1) Por mutuo acuerdo entre las partes. 2) De manera unilateral cuando se considere que ha existido incumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio. 3) Por vencimiento del plazo por el que fue pactado. 4) Por razones de fuerza mayor, incluidas aquellas derivadas de orden público. **CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DOMICILIO**: Las partes acuerdan como domicilio contractual, para efectos del presente contrato el Municipio de Puerto Colombia - Atlántico. **CLAUSULA DECIMO**

TERCERA: APORTES PARAFISCALES: Esta obligación emana del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 que establece que para "la celebración, renovación o liquidación por parte de un particular, de contratos de cualquier naturaleza con entidades del sector público, requerirá para el efecto, del cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello hubiere lugar (...) cuando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiere constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. Para la presentación de ofertas por parte de personas jurídicas será indispensable acreditar el requisito señalado anteriormente. - **SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del presente convenio, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción. **CLAUSULA DECIMO QUINTA: CESION**: El convenio no podrá ser cedido a ningún título por la ESAL- SID ONG sin la autorización expresa y escrita del MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA. **CLAUSULA DECIMO SEXTA: LEGALIZACION Y PERFECCIONAMIENTO**: El presente contrato se entiende perfeccionado con la aprobación de las partes a través de la plataforma SECOP II, la aprobación de las pólizas, el pago de los impuestos que haya lugar y la respectiva disponibilidad y registro presupuestal. **CLAUSULA DECIMO SEPTIMA: NOTIFICACIONES**. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Convenio, se realizaran en las direcciones indicadas a continuación: EL MUNICIPIO: en la Carrera 4 No. 2 2 en Puerto Colombia (Atlántico); y la ESAL - SID ONG: en la Calle 23 No. 26 - 128, local 1 Soledad Atlántico